ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**	**Código: GC-FO-51**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**Versión: 02**
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**Fecha de Emisión: 03/04/2023**
		Página 1 de 32

Instrucciones:

1. Una vez leídas y acatadas todas las instrucciones descritas en letra color azul NO deberán ser eliminadas con el fin de presentar el estudio previo en versión final para pasar a firmas.
2. Consulte el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación.
3. Consulte el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
4. Consulte los datos abiertos para revisar otros procesos de contratación similares en el siguiente link: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data
5. Consulte la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Mes Septiembre **Año** 2025

(Indicar el mes y el año de la elaboración del estudio previo)

CONSOLIDADO GENERAL		
Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión _X_o de Funcionamiento___ Marque los dos si es necesario.		
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS *(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)* *(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)*	SCDPI -203-01409-25	
PROGRAMA PDD *(Detalle el nombre del programa del Plan de Desarrollo Distrital. Si aplica)*	1.12. Bogotá Cuida su gente	
META PLAN DE DESARROLLO *(Indique a que meta del Plan de Desarrollo contribuye el proceso contractual. Si aplica)*	Desarrollar 4 estrategias de empoderamiento para promover capacidades, liderazgos, participación, incidencia política y transformación de imaginarios culturales que reproducen los estereotipos de género en los territorios urbanos y rurales	
PROYECTO	8222- Fortalecimiento de los servicios y estrategias con enfoque diferencial en el sector público y privado que vinculen a la ciudadanía y a las mujeres en sus diferencias y diversidad en Bogotá D.C	
META PROYECTO DE INVERSIÓN	Implementar 1 estrategia de reconocimiento de la diversidad de las mujeres del Distrito Capital.	**100%**
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de un cabildo indígena que adelante las acciones necesarias para llevar a cabo la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 865 de 2019.	
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$27.141.500	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
1240	2025	O23011745022024031108032	Fortalecimiento de los servicios y estrategias con enfoque diferencial en el sector público y privado que vinculen a la ciudadanía y a las	O232020200885961 - Servicios de organización y asistencia de convenciones	**$27.141.500**

			mujeres en sus diferencias y diversidad en Bogotá D.C.		

(Adicione las filas que considere necesarias)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer) es un organismo del sector central, creado mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012[1]. Su objeto es liderar, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las mujeres, con el fin de garantizar el reconocimiento, la restitución y la plena garantía de sus derechos, así como el fortalecimiento de sus capacidades y oportunidades, a través de la coordinación sectorial e intersectorial.

A través del Decreto Distrital 428 de 2013[2], por medio del cual se adopta la estructura interna de la SDMujer y se dictan otras disposiciones, se define como la entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, perteneciente al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus funciones se encuentra la de promover: "*la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación de las organizaciones e instancias de la sociedad civil*"[3].

En cumplimiento de su misionalidad, la SDMujer ha fortalecido acciones que reconozcan y promuevan los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad, especialmente de aquellas que han sido históricamente excluidas, discriminadas y que han presentado barreras en el ejercicio de sus derechos, ciudadanía y acceso a servicios institucionales de manera sistemática, incluyendo a las mujeres indígenas como sujetas de especial protección. Este compromiso se expresa también en el respaldo y organización de espacios conmemorativos que no solo tienen un carácter simbólico, sino que constituyen acciones afirmativas fundamentales para visibilizar los aportes, demandas y resistencias de las mujeres indígenas en Bogotá.

En el territorio distrital habitan mujeres indígenas pertenecientes a diferentes pueblos, entre otros, Muiscas Bosa, Muisca Suba, Kichwa, Inga, Uitoto, Yanacona, Nasa, Tubú, Kamentsá, Ambicá Pijao, Pastos, Misak Misak, Wounnan, Eperara Siapidara. Es importante destacar que, muchas de las mujeres indígenas que habitan Bogotá son lideresas, cuidadoras, sabedoras, artesanas y defensoras del territorio y de los saberes ancestrales. Su presencia en el entorno urbano y rural ha implicado resistencias y adaptaciones para garantizar la pervivencia cultural de sus pueblos, la participación en espacios privados y públicos y la defensa de sus derechos colectivos en contextos urbanos caracterizados por el desarraigo, el desplazamiento y la discriminación étnico-racial.

Por lo tanto, la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas en Bogotá, en el marco del Decreto Distrital 865 de 2019[4], constituye una acción afirmativa que permite visibilizar y reconocer el papel de las mujeres indígenas en la construcción del tejido social, cultural y político del Distrito Capital. Esta fecha es un homenaje a la lideresa aymara Bartolina Sisa, pero también constituye una oportunidad para dignificar las luchas históricas de las mujeres indígenas, visibilizar sus aportes como defensoras del territorio, cuidadoras de la vida

[1] Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones.
[2] Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.
3 Literal b) del artículo 3° del Decreto 428 de 2013.
[4] Por medio del cual se establece el cinco (5) de septiembre como día distrital de las mujeres indígenas en la ciudad de Bogotá, D.C.

y transmisoras de saberes, y reconocer su papel en la construcción de paz, tejido comunitario y sostenibilidad cultural[5].

En Bogotá, esta fecha representa un escenario clave para fortalecer la presencia de las mujeres indígenas en la agenda distrital, así como para reafirmar su derecho a una vida libre de violencias, a la participación política, a la salud y a la educación con enfoque étnico. En este contexto, el reconocimiento institucional de esta fecha no debe entenderse como un evento simbólico aislado, sino como parte integral de una estrategia y un proceso de fortalecimiento comunitario de las agendas propias de las mujeres pertenecientes a los diferentes pueblos indígenas, las cuales han sido históricamente silenciadas por las múltiples formas de discriminación: étnica, de género, territorial, económica y cultural.

En coherencia con este mandato institucional, y en cumplimiento del Decreto Distrital 865 de 2019, mediante el cual se establece el cinco (5) de septiembre como día distrital de las mujeres indígenas en la ciudad de Bogotá, la SDMujer requiere contratar un cabildo indígena reconocido para que adelante las acciones necesarias para la conmemoración de esta fecha.

Desde el enfoque de derechos humanos de las mujeres, el reconocimiento institucional de esta fecha permite visibilizar las luchas de las mujeres indígenas frente a la discriminación por razones de género, etnia, territorio y clase. Esta intersección de opresiones se manifiesta en mayores barreras de acceso a la salud, la educación, el trabajo digno, la participación política y el goce efectivo de sus derechos colectivos y diferenciados.

Por tanto, la Dirección de Enfoque Diferencial de la SDMujer, encargada de liderar acciones orientadas a la implementación del enfoque diferencial para las mujeres en sus diferencias y diversidades, tiene a su cargo el diseño y puesta en marcha de estrategias que visibilicen a las mujeres indígenas como actoras fundamentales de transformación social, así como el acompañamiento institucional a sus agendas propias.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo Distrital 927 de 2024), la Administración Distrital estableció como compromiso, en cabeza de la SDMujer, la meta de "*desarrollar cuatro estrategias de empoderamiento para promover capacidades, liderazgos, participación, incidencia política y transformación de imaginarios culturales que reproducen los estereotipos de género en los territorios urbanos y rurales.*"

Esta meta implica para el sector mujer avanzar en la consolidación de acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad real y efectiva de las mujeres en toda su diversidad, con especial énfasis en aquellas que enfrentan mayores barreras históricas, como es el caso de las mujeres indígenas quienes requieren de mayores espacios de representación y sobre quienes recaen estereotipos negativos que es necesario eliminar.

Asimismo, el Plan Distrital de Desarrollo se propone la meta de implementar "*planes de acción que promuevan el reconocimiento, la apropiación, el intercambio e innovación en las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos étnicos, etarios y sectores sociales promoviendo la multiculturalidad desde los distintos enfoques".*

Paralelamente, a partir de lo indicado en el Decreto Distrital 603 de 2019, se refuerza la obligación para las entidades distritales de generar acciones conmemorativas y pedagógicas que fortalezcan el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas, promuevan su liderazgo y aporten a la construcción de una Bogotá pluriétnica, intercultural y libre de discriminación; por ende, tanto el Plan Distrital de Desarrollo como el Decreto, se articulan de forma complementaria, al coincidir en la necesidad de romper estereotipos culturales y de género, transformar imaginarios discriminatorios y fortalecer la participación e incidencia de las mujeres indígenas.

[5] Al respecto consultar: https://antiguo.sdmujer.gov.co/noticias/05-septiembre-d%C3%ADa-internacional-la-mujer-ind%C3%ADgena

Mientras el Plan Distrital marca la hoja de ruta para la construcción de estrategias de empoderamiento, el Decreto Distrital aporta el fundamento jurídico y político que reconoce la importancia de la conmemoración anual como escenario de acción colectiva y de transformación cultural.
En este contexto, se justifica plenamente la contratación directa con un cabildo indígena como organización de base legítima y representativa, en tanto garante de la pertinencia cultural y del enfoque diferencial requerido para llevar a cabo las actividades conmemorativas del Día Distrital de la Mujer Indígena y, al mismo tiempo, avanzar en el cumplimiento de la meta de empoderamiento establecida en el Plan Distrital de Desarrollo.

Esta contratación permite que la conmemoración trascienda el plano simbólico, convirtiéndose en una estrategia concreta para fortalecer liderazgos, promover derechos, transformar imaginarios discriminatorios y romper estereotipos, en coherencia con el mandato constitucional de proteger a los grupos étnicos y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano frente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de género.

Por ello, a través del Proyecto de Inversión 8222 - "Fortalecimiento de los servicios y estrategias con enfoque diferencial en el sector público y privado que vinculen a la ciudadanía y a las mujeres en sus diferencias y diversidades en Bogotá D.C., la Dirección de Enfoque Diferencial de la SDMujer, contempla acciones específicas para el fortalecimiento de iniciativas lideradas por mujeres de pueblos indígenas, promoviendo condiciones de igualdad material, acceso a oportunidades, y reconocimiento de su identidad cultural en el territorio bogotano.

Por lo anterior, es importante resaltar que esta conmemoración, que no es un acto simbólico aislado, sino una oportunidad de incidencia y fortalecimiento que busca:

- Visibilizar sus luchas y aportes a la pervivencia cultural, la justicia ambiental y la defensa del territorio;
- Generar espacios de diálogo y concertación con enfoque diferencial, étnico, de género e interseccional;
- Fortalecer la participación política y social de las mujeres indígenas y reforzar su presencia en la agenda pública distrital, como población clave y estratégica para la transformación cultural y social.
- Incluir sus demandas para el posicionamiento Distrital en el marco de los establecido en el Decreto, en articulación con la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito, reconociendo las especificidades culturales, lingüísticas y organizativas que las atraviesan.

Reafirmación del compromiso institucional con los pueblos indígenas

Conmemorar el Día Distrital de las Mujeres Indígenas, constituye una acción afirmativa de alto impacto, que reafirma el compromiso del Distrito Capital con el enfoque de derechos, diferencial y de género, la no discriminación y el respeto por la autodeterminación de los pueblos indígenas acorde con su cosmovisión y cosmogonía. A su vez, refuerza el mandato institucional de transversalizar el enfoque étnico y de género en los planes, políticas públicas, programas, proyectos y acciones afirmativas dirigidas a las mujeres indígenas que residen o transitan en Bogotá, promoviendo su participación activa y vinculante, así como el reconocimiento de su rol e importancia en la construcción del tejido social al interior de sus comunidades y en los espacios de incidencia.

En este sentido, la contratación directa, para la ejecución de estas acciones con Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, resulta jurídicamente procedente y técnicamente viable. Esto se debe a que la Ley 2160 de 2021 permite este tipo de contratación para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía, la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, lo cual está directamente ligado a la misionalidad de la SDMujer y a las metas del Plan Distrital de Desarrollo.

La base legal incluye la Constitución Política de Colombia (artículos 7, 70, 246 y 330), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que reconoce la naturaleza especial de estas organizaciones y su rol fundamental.

Para garantizar el carácter participativo, representativo y culturalmente pertinente de las actividades, es indispensable que la conmemoración se realice a través de una organización y/o cabildo debidamente reconocido por el Ministerio del Interior, con experiencia comprobable, trayectoria y legitimidad comunitaria. Este principio ha sido reiterado en múltiples disposiciones normativas que reconocen a las comunidades étnicas como sujetos de especial protección constitucional y promueven la contratación directa como una modalidad diferencial que respeta su autonomía organizativa y sus formas de gestión.

Por lo tanto, considerando la normativa vigente y las competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer), esta contratación tiene como objetivo articular e implementar de manera concertada las actividades requeridas para el desarrollo de la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas para 2025. Con este ejercicio, además, se asegura la participación de mujeres indígenas, así como, lideresas, sabedoras, portadoras de conocimiento ancestral y procesos organizativos indígenas con presencia en Bogotá, garantizando la pertinencia cultural, el respeto por las formas de gobierno propio, el respeto e incorporación de las cosmogonías y cosmovisiones, en coherencia con el enfoque diferencial.

Marco legal de la contratación con Cabildos Indígenas

La contratación con un Cabildo Indígena para la ejecución del presente objeto contractual se sustenta en los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2160 de 2021, que permiten a las entidades estatales a realizar procesos de contratación directa, siempre que, como se indicó en el acápite anterior, su objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo, orientados al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades de los pueblos y comunidades indígenas.

En el marco de dichos objetos también se contempla la ejecución de obras públicas de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como el suministro de bienes y servicios para los cuales se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada bajo un enfoque diferencial.

La Ley 2160 de 2021 introdujo modificaciones a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, añadiendo nuevas causales de contratación directa y redefiniendo el rol de los entes de control sobre los contratos con comunidades étnicas. En lo relativo a la capacidad para contratar, diversas normas (Leyes 80 de 1993, 136 de 1994[6], 1551 de 2012[7], 2160 de 2021 y 2294 de 2023[8] y decretos 1088 de 1993[9] y 252 de 2020[10]) establecen claramente que se pueden celebrar contratos con Cabildos Indígenas, lo cual permite avanzar en:

- El reconocimiento simbólico, cultural y político de las mujeres indígenas.
- La promoción de espacios de diálogo intercultural con enfoque diferencial y de género.
- La visibilización de las prácticas de cuidado, resistencia y liderazgo ejercidas por las mujeres indígenas.
- La garantía del derecho a la participación y a la memoria colectiva desde una perspectiva étnica.
- La implementación del enfoque diferencial étnico-racial, de género e interseccional en la gestión pública distrital.

[6] Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
[7] Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
[8] Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
[9] Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.
[10] Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.

En consecuencia, la SDMujer considera procedente y necesario adelantar la contratación directa de un Cabildo indígena con capacidad técnica, legitimidad comunitaria y experiencia comprobada para el desarrollo de las acciones conmemorativas del Día Distrital de las Mujeres Indígenas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 865 de 2019.

Justificación de la contratación directa

Los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 establecen que los procesos de contratación estatal deben ajustarse a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y publicidad. Estos principios respaldan y legitiman la implementación de modalidades contractuales diferenciales con comunidades étnicas, reconociendo que la contratación estatal puede y debe ser una herramienta de equidad, inclusión y reconocimiento efectivo de la diversidad.

Además, la contratación directa con Cabildos indígenas permite que éstas administren de manera autónoma los recursos dirigidos a sus comunidades, fortaleciendo su gobierno propio y estructuras organizativas, así como el acceso a escenarios que históricamente les fueron negados. Este avance normativo es un reflejo de la lucha de estas comunidades por ejecutar los recursos destinados a su atención como sujetos de especial protección constitucional.

La Ley 2160 de 2021 reconoce la necesidad de que los grupos étnicos desarrollen actividades desde sus prácticas culturales propias, acudiendo a sus saberes, cosmovisión y sistemas normativos. En consecuencia, el objeto de los contratos celebrados bajo esta modalidad debe estar directamente relacionado con el fortalecimiento de sus formas organizativas y con la garantía de sus derechos, su identidad cultural y su autonomía.

La contratación directa, no solo es una posibilidad legal, sino una alternativa necesaria para asegurar que la planeación, diseño y ejecución de las actividades se desarrollen con pertinencia cultural, enfoque de género e interseccionalidad y que den cumplimiento a las Políticas públicas y concertaciones, exigiendo a las entidades públicas incorporar esta modalidad en sus procesos. Esto permite redistribuir el poder institucional, garantizar la participación vinculante y materializar el enfoque diferencial étnico-racial en la función pública.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las concertaciones adelantadas el 30 de abril y el 19 de agosto del 2025, respectivamente, con la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas (Decreto 612 de 2019), la Secretaría Distrital de la Mujer requiere contratar un Cabildo Indígena. Este cabildo fue elegido por las propias autoridades indígenas en el marco de los procesos de concertación, en tanto se consideró la organización culturalmente pertinente para el desarrollo de las actividades definidas conjuntamente.

La elección de este cabildo se sustenta en el carácter potestativo de las Autoridades Indígenas representadas en el Consejo Consultivo, quienes, conforme al Decreto 612 de 2019, tienen la función de: “orientar y concertar todas las acciones, programas, proyectos, lineamientos y disposiciones administrativas susceptibles de afectarlos, preservando la integridad cultural, social, económica y territorial de los Pueblos Indígenas en Bogotá”. En consecuencia, la determinación sobre cuál cabildo liderará la ejecución de las acciones constituye una medida de autonomía y autodeterminación, reconocida tanto por la normatividad nacional como distrital.

En este marco, la contratación directa del Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá “CAMAINKIBO permite garantizar la implementación de estrategias sociales coherentes con los enfoques de derechos humanos de las mujeres, género, diferencial e interseccionalidad, que contribuyan a superar las formas estructurales de exclusión y discriminación que han afectado históricamente a las comunidades indígenas.

Adicionalmente, el cabildo seleccionado cuenta con una plataforma política sólida, orientada a la defensa de los derechos colectivos, la preservación y divulgación de la cultura propia, la justicia étnico-racial y la equidad social. Estos principios, reflejados en su trayectoria y compromiso, aseguran la coherencia entre la acción institucional y las aspiraciones de las comunidades indígenas, así como el cumplimiento de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo y en el Decreto 865 de 2019, por el cual se reconoce el Día Distrital de las Mujeres Indígenas en Bogotá.

Ahora bien, el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá "CAMAINKIBO", está identificado con NIT No. 900088976-6; y, su reconocimiento oficial está acreditado mediante la Resolución No. OF105-1848- DET-1000 expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, le habilita para contratar directamente con entidades del Estado, garantizando así su legitimidad y capacidad jurídica.

Actualmente, tiene su sede principal en Bogotá D.C. y un alcance jurisdiccional de carácter nacional. Su objetivo central es la representación legal de la comunidad indígena ante las entidades estatales, velando por la defensa de los derechos étnicos, culturales y territoriales, fortaleciendo la autonomía comunitaria y promoviendo el desarrollo integral de su pueblo. En este sentido, constituye una organización fundamental para la garantía de la pervivencia y el desarrollo del pueblo Kichwa, así como para la promoción y respeto de sus derechos y cultura.

De acuerdo con la normativa nacional y distrital, el Cabildo cuenta con las acreditaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales, administrativos y contractuales vigentes. Asimismo, dispone de la capacidad técnica, operativa, jurídica y administrativa necesaria para la ejecución de proyectos sociales con enfoque territorial, comunitario e interseccional.

CAMAINKIBO participa activamente en diferentes localidades de Bogotá, en aquellas donde tiene presencia su comunidad, a través de las Mesas Locales Indígenas, lo que facilita la interacción directa con las alcaldías locales. A nivel distrital, ha adelantado procesos en articulación con entidades como la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre otras.

Cabe resaltar que, al tratarse de una comunidad binacional con la República del Ecuador, CAMAINKIBO desarrolla acciones de articulación a nivel consular, específicamente con el Consulado del Ecuador en Colombia, mediante convenios dirigidos a la atención de la población Kichwa residente en el país. Desde el año 2007, el Cabildo viene ejecutando contratos de manera directa, acumulando 18 años de experiencia en la gestión y desarrollo de proyectos, con resultados exitosos que priorizan siempre la atención y beneficio de la comunidad vinculada a su Cabildo.

Por lo anterior, el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO) se encuentra plenamente habilitado y en total disposición para participar en procesos contractuales con entidades como la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento de los fines misionales de atención, fortalecimiento y garantía de derechos de sus comunidades.

Este proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa con única oferta, conforme a la normativa aplicable a las organizaciones étnicas debidamente reconocidas. En consecuencia, no se requiere la aplicación de mecanismos de pluralidad de oferentes, en virtud de la naturaleza especial del contratista y del objeto contractual, vinculado a la garantía de los derechos colectivos, la equidad étnico-racial y la inclusión de los pueblos indígenas en los planes, programas y proyectos del Distrito.

Por estas razones, la Secretaría Distrital de la Mujer considera que la organización CAMAINKIBO es la entidad más adecuada para ejecutar el siguiente objeto bajo la modalidad de contratación directa: "Contratar la prestación

de servicios de un cabildo indígena que adelante las acciones necesarias para llevar a cabo la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 865 de 2019."

Esta contratación permitirá que las acciones se ejecuten desde un enfoque técnico, étnico, participativo y territorial, con altos estándares de legitimidad, idoneidad y pertinencia cultural.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Describa todas las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que pretende contratar teniendo en cuenta su descripción, unidad de medida, cantidad y todos los elementos, tales como permisos, licencias y alcance del objeto entre otros, suficientemente detalladas de tal forma que le permita al oferente identificar la necesidad de la Entidad. Dependiendo de la extensión de las especificaciones usted podrá detallarlas en el anexo técnico o en el presente estudio previo.)

Conforme a lo anterior, la organización CAMAINKIBO remitió a la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante correos electrónicos del 20 y 27 de agosto de la anualidad, la siguiente oferta de servicios para la vigencia 2025, cuyo alcance se transcribe a continuación:

"(…) ***El CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTÁ, "CAMAINKIBO",*** *es una entidad Publica de Carácter especial, reconocido mediante Decreto 2164-94, Registro: OF105-1848- DET-1000 con N.I.T. 900088976-6 del MININTERIOR Y JUSTICIA- DIRECCIÓN DE ETNIAS-ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, se rige de acuerdo a su carácter sujeto colectivo de derecho ya los mandatos establecidos por la jurisdicción especial indígena leyes especiales en virtud de lo expresado en los artículos 7 y 246 de la constitución política y en la ley 21 de 1991 (convenio 169 de la OIT) establecidos en sus convenios través de tratados internacionales y ratificados en Colombia.*

Misión

El Cabildo indígena Kichwa en Colombia en su autonomía que otorga la constitución, representa y protege nuestros derechos, promoviendo acciones que fortalecen y garantizan la pervivencia de la cultura y la autonomía de nuestra comunidad con la construcción de un gobierno propio con un modelo social alternativo, en busca de la dignificación comunitaria de nuestro pueblo, así como gestionar estratégicamente recursos, de acuerdo con nuestra cosmovisión poniendo en práctica nuestros usos y costumbres.

Visión

Construcción de un Gobierno Propio con una estructura socio cultural constitucionalmente viable con nuestra cosmovisión propia, dignificando y posicionando ante las comunidades que se comparte en convivencia común, como un modelo estructurado y factible, que ayude a la integración, en busca de la equidad dentro de organizaciones socioculturales diversas.

CONTEXTO

La Consejería Distrital de Mujeres Indígenas - CDMI, ha logrado concertar y articula acciones, acorde al Decreto 865 del 2019, el cual tiene como objeto: "Artículo 1.- OBJETO. Institucionalizar el cinco (5) de septiembre de cada año, como el día distrital de las mujeres indígenas en la ciudad de Bogotá D.C., como estrategia para reivindicar y visibilizar a las mujeres indígenas como sujetos de derechos", lo cual permite forjar un dialogo articulado con la administración distrital y avanzar con la reivindicación de los derechos de las mujeres indígenas.

De esta forma la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas en Bogotá, conformado por 14 pueblos a saber, Muisca Bosa, Muisca Suba, Inga, Ambiká Pijao, Kichwa, Yanacona, Nasa, Pastos, Uitoto, Kamentzá Biyá, Wounaan Nonam, Eperara Siapidara, Tubú Hummurimassa, Misak Misak y otras formas organizativas como Kankuamo y Wayuu, perviven en la ciudad, mediante la vivencia y el trueque cultural con el fin de fortalecer, proteger, salvaguardar y revitalizar la sabiduría ancestral y la identidad.

Cabe señalar que la CDMI, desde sus inicios en el 2007, hasta la actualidad tiene la misionalidad de articular entre las autoridades ancestrales; las delegaciones de los consejos internos, tulpas, de los pueblos indígenas del ***Espacio consultivo 612*** *y de los pueblos Kankuamo y Wayuu Onoshi, en aras de encaminar procesos de fortalecimiento del quehacer participativo de la mujer indígena en Bogotá, con herramientas como la confianza, el apoyo y la proyección de las ideas que se han tejido en la construcción social y comunitaria, con el fin de incidir en diferentes escenarios políticos de los pueblos indígenas.*

De manera que, en el 2020 se reconstruyó la memoria histórica del proceso, mediante la proyección de horizonte de la CDMI con encuentros de expresiones culturales, Minga de intercambio de saberes ancestrales en medicina propia, para el 2021 se avanzó con la realización de encuentros comunitarios partiendo de los hallazgos de las necesidades del 2020, en el 2022 se construyó una agenda pública, la cual se radicó y se establecieron compromisos con los sectores que involucran el Decreto 865 del 2019 y se estimó un seguimiento a su implementación; para el 2023 se establecieron mesas de trabajo, para la construcción de un documento orientador, basado en las necesidades de las mujeres indígenas, mientras para el 2024 se logró impactar con un podcast desde las practicas propias del cuidado de la mujer indígena en Bogotá.

Por ello y siguiendo las líneas de avance años tras año, para esta vigencia 2025 se busca incidir desde la participación interactiva adaptando las prácticas culturales desde los procesos y la unidad de la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas, a fin de expresar las necesidades comunitarias en una sociedad que desconoce las dinámicas culturales en la ciudad. Para ello mediante una Comparsa se expondrá mediante expresiones culturales, la lucha, la resistencia e inclusión de cómo ha sido el aporte de las mujeres indígenas en la ciudad, por ello mediante la trasmisión de saberes ancestrales intergeneracionales, desde la vivencia y conservación de las practicas propias como el legado inmaterial de memoria que han transitado desde su caminar en Bogotá las mujeres indígenas urbanas se posicionara el aporte del sentir indígena.

JUSTIFICACIÓN

La Consejería, en el marco del Decreto 865 de 2019, para la vigencia 2025, tendrá como finalidad proponer una mirada de incidencia desde la participación y accionar de las mujeres indígenas y así confrontar y transformar las problemáticas desde las experiencias vividas, a través de una comparsa de expresiones culturales de los pueblos que busca resaltar como las mujeres indígenas han enfrentado los desafíos derivados del desplazamiento forzado y la discriminación, mientras mantienen y defienden sus prácticas culturales en Bogotá ,incida en la reivindicación, la resistencia y la identidad de las mujeres indígenas residentes en la ciudad.

Este fin busca un espacio de reconocimiento para las mujeres indígenas donde podrán exponer sus experiencias y logros, y ofrecer un espacio de reflexión y sensibilización tanto para ellas como para la comunidad en general. Además, se busca genera un dialogo intercultural con la administración distrital con el fin de fomentar un entorno inclusivo que reconozca y respete la diversidad cultural de la ciudad. trazar un posicionamiento en las demandas de las mujeres indígenas y dar a conocer sus luchas y logros desde sus voces en los impactos que han posicionado en sus contextos locales, mujeres que históricamente han enfrentado el desplazamiento forzado por el conflicto armado en sus territorios ancestrales, sin embargo, han reivindicado sus prácticas ancestrales al interior de las localidades, lo cual ha sido un reto en una sociedad que desconoce la identidad cultural de las minorías étnicas en la Ciudad.

En este orden de ideas, la presente propuesta tiene como fin reivindicar y revitalizar las practicas ancestrales desde la sabiduría de las Mujeres Indígenas en la ciudad, mediante un Comparsa de expresiones culturales, evidenciando los desafíos y retos desde sus voces, experiencias y memoria que permite exaltar la cultura y su valor patrimonial inmaterial e identitario inmerso y liderado por las Mujeres, relacionando los saberes propios vinculados desde el origen, la armonía y la conexión con los ancestros y la madre tierra, siendo un proceso de resistencia y pervivencia en la ciudad, es lograr armonizar el conocimiento ancestral, las formas de comprender el mundo desde las practicas propias desde el derecho natural y creencias ancestrales que relaciona un vínculo con la madre tierra, la lengua y la transmisión de conocimiento intergeneracional como forma de pervivencia y caminar de las generaciones para mantener la conexión con el territorio, el idioma y la cultura desde las expresiones propias que han mantenido la transmisión de conocimiento de generación en generación (niñas, jóvenes y adolescentes indígenas).

Por otro lado, otorgar el reconocimiento que merecen las mujeres indígenas, darle voz y permitir narrar la historia a la sociedad en general, es avanzar en hacer visibles a las que históricamente han sido olvidadas, no evaporiza sus memorias desde sus costumbres, asimismo un dialogo incluyente desde la administración distrital para encaminar acciones que permita armonizar trabajo intercultural.

Objetivo General
Reafirmar el Patrimonio Cultural de las mujeres indígenas, fortaleciendo su vínculo ancestral con la madre tierra, el territorio, las lenguas y las tradiciones propias de los pueblos originarios, en conexión intergeneracional para garantizar la defensa de sus derechos, la pervivencia cultural el idioma y la cultura desde las expresiones propias de las mujeres indígenas como parte de sus luchas y desafíos para incidir en sus derechos propios.

Objetivos Específicos
1. Visibilizar y promover el intercambio de las prácticas culturales propias de las mujeres indígenas, que reflejan su lucha y fortaleza en la defensa del territorio, la preservación de sus tradiciones y la transmisión intergeneracional de su identidad, con el fin de garantizar la pervivencia de su cultura en la ciudad y su legado para las futuras generaciones.
2. Crear un espacio simbólico y participativo con las niñas indígenas de los 14 pueblos, donde se fomente la toma de conciencia sobre su rol como guardianas del legado ancestral y las futuras defensoras de sus derechos, reconociendo su importancia como semillas del cambio en sus comunidades y su camino hacia la preservación de su identidad cultural y colectiva.
3. Fomentar la unidad y trabajo articulado entre las Mujeres Indígenas y la Administración Distrital como reto hacia una ciudad incluyente que permita exaltar la cultura y su valor patrimonial inmaterial e identitario inmerso y liderado por las Mujeres, relacionando los saberes propios vinculados desde el origen, la armonía y la conexión con los ancestros y la madre tierra.

Metodología

La Conmemoración Distrital de Mujeres Indígenas 2025 se fundamenta en la transmisión de conocimientos intergeneracionales, como una forma de mantener vivas las tradiciones y la conexión con el territorio, aun estando en la ciudad. A través de esta jornada, se busca visibilizar las expresiones culturales que las mujeres y niñas indígenas han preservado en su vida urbana, mostrando cómo a pesar de los desafíos, son guardianas de los derechos ancestrales.

El evento será una oportunidad para exaltar la cultura, con un enfoque en el valor patrimonial inmaterial e identitario que hemos mantenido y fortalecido en la ciudad. Se realizará mediante una Comparsa, en la cual reflejará las voces, experiencias y memorias, evidenciando los retos que enfrentan las mujeres indígenas

urbanas, pero también las luchas y resistencias que han tejido para evidenciar un escenario de pervivencia. Esta jornada será liderada por las mujeres y niñas indígenas, quienes son la columna vertebral de la transmisión de saberes y la lucha por los derechos.

La actividad se llevará a cabo de manera presencial y contará con la participación de 160 mujeres, niñas, niños y hombres de los 16 pueblos indígenas que conforman la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas. Además, se sumarán autoridades, consejeras y referentes indígenas que brindarán su apoyo técnico y logístico. El evento se desarrollará a lo largo de un recorrido simbólico, que partirá desde la ***Torre Colpatria hacia Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez,*** *creando un espacio participativo que conecte las raíces ancestrales con la ciudad. La jornada se extenderá desde las 9:00 AM hasta las 3:00 PM, ofreciendo un espacio de reflexión, intercambio y visibilidad.*

Primer Momento: Intercambio mediante expresiones Culturales las practicas propias.

Actividad 1: Desfile de las Mujeres y las Niñas indígenas.

'En este momento, las Mujeres Indígenas serán las principales protagonistas, representando su cultura ancestral a través de trajes tradicionales, música, danzas y símbolos profundamente significativos que reflejan la lucha por sus derechos Propios. Bajo el lema "Nuestros saberes ancestrales son derechos", Y/O. "Tejiendo Memoria saberes y Derechos Indígenas en Resistencia', la Comparsa busca fortalecer la unidad de los pueblos originarios y resaltar los desafíos y aportes que las mujeres indígenas han venido aportando en la ciudad de Bogotá.

Asimismo, las Mujeres y las Niñas Indígenas serán las protagonistas, a través de sus voces y acciones, exaltarán la importancia de las prácticas culturales propias, especialmente aquellas relacionadas con los usos y costumbres en la transmisión intergeneracional de conocimientos y la defensa del territorio. Este acto se concibe como un legado patrimonial inmaterial de la cultura indígena, simbolizando la resistencia y la pervivencia de sus identidades en el contexto urbano.

La comparsa permitirá que las expresiones artísticas y culturales indígenas sean visibles en el espacio público, utilizando los sonidos ancestrales, el canto en lenguas originarias y letras que celebran la fuerza de las mujeres, la defensa de sus derechos y la conexión profunda con la Madre Tierra. Las danzas tradicionales, que simbolizan la lucha, la sanación, la resistencia y la celebración de la vida, serán una forma de visibilizar también las situaciones de discriminación y violencia que las mujeres indígenas han enfrentado, mostrando su capacidad de superación y defensa de sus derechos.

El recorrido permitirá evidenciar las dinámicas culturales y el aporte en una Bogotá incluyente. A través de la música y el canto, se visibilizarán las voces de los 14 pueblos indígenas, cuyos saberes ancestrales resuenan en la ciudad, la armonía de las expresiones corporales, los sonidos de la naturaleza y el espíritu de los pueblos indígenas se proyectarán en este evento, consolidando la reivindicación de sus derechos ancestrales y dando inicio a la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas.

Actividad 2: Ritual con medicina propia: Representar el origen en la ofrenda
Para este momento se instalará el Ritual de ofrenda, el cual previo a la comparsa estará esperando a las Mujeres y Niñas para dar inicio al permiso y pagamento del evento a desarrollar. Alrededor del ritual y desde el permiso espiritual se abre el espacio, se pide permiso con el conocimiento de las mayoras y todos los elementales.

Terminado el ritual de inicio de procederá a indicar la agenda propuesta para el desarrollo y orden de intervenciones.

Segundo Momento: Espacio simbólico y participativo con las niñas indígenas de los 16 pueblos. 'Nuestros saberes ancestrales son derechos'

Actividad 3: Guardianas por la Defensa de los Derechos Ancestrales.
Para esta actividad se genera un espacio simbólico y participativo alrededor de la ofrenda, donde las niñas de los 16 pueblos y en cabeza de la Consejería, mediante una muñeca de trapo, la cual se realiza con previa antelación al evento, que simbolizara el rol de guardiana del legado de las comunidades, la cultura y los derechos ancestrales, para ello se contara con 15 muñecas de trapo.

Asimismo, se explicará el significado y representación de las muñecas, dado que las Niñas indígenas son el legado, la fuerza y semillas de los pueblos indígenas, donde sus voces deben ser escuchadas, respetadas y valoradas, así entonces cada pueblo mediante el apoyo de la delegación de cada uno de los pueblos acompañara a cada niña en la explicación indicando su un deseo, el derecho que consideran fundamental para su futuro o una palabra que simbolice su lucha, terminada la intervención, se procede a dejar la muñeca al interior de la ofrenda ritual.

Este momento permitirá que las niñas indígenas reconozcan el poder y la fortaleza que llevan en su sangre, la importancia de sus tradiciones y conocimientos ancestrales, y su rol como guardianas del futuro. A través de la integración de prácticas y símbolos propios de la cosmovisión indígena, la actividad será no solo un acto de reivindicación de los derechos de las mujeres indígenas, sino también un acto de reafirmación de identidad y fortalecimiento colectivo.

Tercer Momento: Unidad y trabajo articulado entre las Mujeres Indígenas y la Administración Distrital. 'Nuestros Saberes Ancestrales son Derechos'.

Actividad 4: Unidad hacia el dialogo en los desafíos para la pervivencia de los derechos ancestrales.
Desde la voz de la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas se harán el llamado a la ciudadanía desde el respeto y conocimiento de la diversidad que se encuentra en Bogotá, además de cómo ha sido el trasegar y posicionamiento para implementar los procesos colectivos, así entonces se expondrá el caminar y retos de las mujeres indígenas para con la Administración que se encuentra en el marco del Decreto 865 del 2019, proponiendo una ruta de trabajo que se pacte para la inclusión y visibilizarían de las mujeres indígenas en la proyección de acciones que contribuyen en la proyección de metas de la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas, y unir esfuerzos e incidencia en la ciudad.

Se reitera que los derechos de las mujeres son saberes y hacia donde van las mujeres indígenas, generando acuerdos entre la Consejería Distrital de Mujeres Indígenas y las Entidades del Distrito se entregará: La construcción simbólica de las mujeres indígenas de los pueblos: Muiscas, Inga, Ambiká Pijao, Kichwa, Yanacona, Nasa, Pastos, Uitoto, Camëntsá Biyá, Wounaan Nonam, Eperara Siapidara, Tubu Hummurimassa, Misak Misak, Wayyu y Kankuamo como un pacto de palabra y compromiso.

La jornada cerrará con el ritual de agradecimiento de armonización, donde se elevará una palabra de agradecimiento a la madre tierra, los ancestros y el espíritu de las mujeres, y niñas que abrieron el camino. Será un momento de siembra de futuro, para que esta conmemoración continúe como un acto vivo de memoria, exigencia y celebración de la vida.

ÍTEM	*ACTIVIDAD*	*CANTIDAD*		*CONCEPTO*
		1		*Alimento acorde con enfoque diferencial, que atienda a las costumbres de los pueblos*

	Almuerzos y refrigerios con enfoque indígena:		*Unidad*	*indígenas participantes, compone de 160 refrigerios tradicionales el cual será entregado en las horas de la mañana y 160 almuerzos en las horas de la tarde.*
1	*Ritual de armonización*	*1*	*Unidad*	*Ritual de pagamento para el permiso al territorio ancestral, incluye insumos para el ritual desde frutas, plantas propias ritualizadas, riegos medicinales, obedeciendo a los usos y costumbres de los pueblos indígenas.*
2	*Sabedoras indígenas*	*1*	*Unidad*	*Mujer indígena encargada de las actividades en el marco de la conmemoración del día distrital de mujeres indígenas, la cual estará durante todo el evento orientando la Comparsa, los médicos, organizando temas de logísticos, de movilización y desarrollo del evento.*
3				

-sic (…)"

Por todo lo anterior, se considera pertinente aceptar la propuesta y los alcances presentados por CAMAINKIBO, los cuales se articulan plenamente con lo dispuesto en el Decreto 865 de 2019, para celebrar el día distrital de las mujeres indígenas en Bogotá; cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el literal l) del numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el parágrafo 8º de la Ley 2160 de 2021, toda vez que se trata de un Cabildo Indígena reconocido oficialmente por el Ministerio del Interior y registrada en el Registro Público Único Nacional como organización representativa del pueblo indígena Kichwa.

Al respecto, es importante señalar que la propuesta remitida por CAMAINKIBO resulta viable de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la SDMujer para adelantar este proceso, cuyo valor estimado es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($27.141.500) M/CTE11,** sujeto a verificación en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

(Cuando el contrato incluye diseño y construcción deben aportar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto).

Ahora, con el fin de facilitar la comprensión y la aplicación de los conceptos incorporados en las actividades programadas, se presentan aquellos que serán utilizados en las especificaciones técnicas, los cuales deberán tenerse en cuenta para la contratación de los bienes y servicios relacionados.

Estos conceptos se enmarcan en el enfoque diferencial étnico y su aplicación deberá ser validada en coordinación con el equipo misional de la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer,

11 Este valor, en concordancia con la suma que han recibido para vigencias anteriores, se establece teniendo en cuenta que la comunidad espera recibir VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE netos, en atención a los compromisos que ha adquirido la SDMujer con la Consejería Distrital de las Mujeres Indígenas, y el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas - Espacio 612.

como responsable de esta conmemoración. En todos los casos, las condiciones logísticas, operativas y culturales deberán garantizar el respeto a las prácticas, usos y costumbres propias de las comunidades, así como promover la participación de mujeres lideresas o representantes comunitarias, cuando corresponda:

Concepto	Descripción técnica	Unidad de medida
Almuerzos con enfoque indígena	Ración completa individual compuesta por un plato principal caliente, un acompañamiento y una bebida natural. El menú debe reflejar la cocina tradicional indígena, ser culturalmente pertinente y validado por personas sabedoras de la comunidad. Debe entregarse en loza o empaques biodegradables. Incluye transporte, servicio y conservación de temperatura.	Unidad
Refrigerios con enfoque indígena	Ración ligera individual que incluya un alimento tradicional y una bebida natural. Elaborado de acuerdo con prácticas culturales indígenas y entregado en empaque biodegradable o servido en loza. Incluye transporte, servicio y cadena de frío si aplica.	Unidad
Ritual de armonización	Actividad de carácter espiritual y cultural, orientada a solicitar permiso al territorio ancestral para la ejecución de las acciones previstas, la cual deberá ser realizada por sabedoras indígenas reconocidas por su pueblo o comunidad. Incluye la provisión de insumos mínimos como frutas frescas, plantas ritualizadas y riegos medicinales, así como otros elementos definidos por la autoridad indígena que oriente el ritual. La adquisición de dichos insumos deberá garantizar calidad, frescura y pertinencia cultural, y la ejecución del ritual se desarrollará conforme a los tiempos, formas y protocolos establecidos por los usos y costumbres de los pueblos indígenas, en el marco del respeto a su cosmovisión.	Unidad
Sabedoras indígenas	Mujer indígena reconocida por su comunidad, encargada de orientar las actividades en el marco de la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas. Durante el evento, será responsable de guiar la comparsa, acompañar a las(os) médicas(os) tradicionales y apoyar en la organización logística, la movilización y el desarrollo general de la jornada. Asimismo, tendrá a su cargo la conducción del ritual de pagamento y la solicitud de permiso al territorio ancestral, para lo cual aportará insumos de medicina propia tales como frutas frescas, plantas ritualizadas, riegos medicinales y demás elementos que, conforme a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, sean necesarios para el desarrollo de la actividad.	Unidad

De acuerdo con lo anterior, se presentan las especificaciones técnicas para las actividades a desarrollar dentro del presente proceso contractual:

#	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Almuerzos con enfoque indígena	Unidad	160
2	Refrigerios con enfoque indígena	Unidad	160
3	Ritual de armonización	Unidad	1
4	Sabedora indígena	Unidad	1

NOTA. POLÍTICA DE CANCELACION DEFINITIVA Y/O REPROGRAMACIÓN DEL EVENTO. La Secretaría Distrital de la Mujer se reserva el derecho de cancelar de manera definitiva y/o reprogramar por motivos institucionales o ajenos que afecten directamente la ejecución del evento hasta 24 horas antes de su realización.

En caso de presentarse cancelación y/o reprogramación del evento en un plazo inferior al mencionado, la Secretaría Distrital de la Mujer asumirá el costo de los servicios que se hayan efectivamente generado entre la fecha de cotización del evento y hasta el mismo día de su realización, inclusive, los cuales deberán estar debidamente soportados por el contratista mediante los documentos que acrediten la erogación realizada, así como informe y los demás soportes requeridos por la supervisión.

Así mismo, siempre que se cuente con alimentos destinados para el evento ya adquiridos o preparados perecederos, la SDMujer los podrá destinar acorde a su necesidad. De no ser perecederos se destinarán para otro

evento en el marco de la ejecución del contrato, previa aprobación de la supervisión; y, se reconocerán los costos que demuestre el contratista en las condiciones previamente mencionadas.

(Este cuadro es una sugerencia orientativa para que detalle las especificaciones técnicas a contratar. Ingrese la cantidad de filas que considere necesarias.)

2.1 Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios Comunitarios y Sociales	15	Desarrollo y Servicios Sociales	01	Servicios de Política Social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios Comunitarios y Sociales	17	Cultura	01	Organización de Eventos Culturales
94	Organizaciones y Clubes	13	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	18	Movimientos	05	Servicios de Preservación Cultural de las Minorías Étnicas
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	19	Exhibiciones y Ferias Comerciales	02	Reuniones y Eventos

(Diligencie la clasificación del bien o servicio a contratar hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*, en caso de que el bien o servicio admita varias clasificaciones se deben incluir todas las filas que sean requeridas para hacer la clasificación.)*

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.

7. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
8. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
11. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
12. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
13. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales" o la norma que la modifique o sustituya. (cuando a ello haya lugar).
14. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
15. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
17. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).
18. El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020.
19. *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades*

competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 380 de 2015, (Cuando a ello haya lugar).

23. El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del parágrafo 6to artículo 3ro del Decreto 332 de 2020, lo cual será verificado por el supervisor. (Cuando a ello haya lugar).

24. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. Obligaciones Específicas

(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: desarrollar, ejecutar, analizar, elaborar, diseñar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)

1. Presentar la propuesta metodológica y el cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la jornada, para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

2. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento convocadas por la supervisión o el apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de revisar compromisos, resolver aspectos operativos y estratégicos, y realizar los ajustes necesarios antes de la conmemoración.

3. Ejecutar la conmemoración del Día Distrital de la Mujer Indígena conforme a la propuesta metodológica y temática aprobada, garantizando la pertinencia cultural y el cumplimiento de las actividades programadas.

4. Coordinar la movilización de la comparsa desde los derechos propios de los pueblos indígenas, resaltando las prácticas ancestrales conforme a sus usos y costumbres.

5. Propiciar un momento simbólico que visibilice las voces intergeneracionales de niñas, mujeres adultas y mayoras indígenas, destacando sus vivencias, la conservación de las prácticas propias y el aporte de las mujeres indígenas al fortalecimiento cultural y comunitario.

6. Desarrollar un espacio de armonización desde la medicina ancestral, en coherencia con las prácticas y saberes propios de los pueblos indígenas.

7. Visibilizar y promover el intercambio de prácticas culturales de las mujeres indígenas, que reflejen su lucha, fortaleza y liderazgo en la defensa del territorio, la preservación de las tradiciones y la transmisión intergeneracional de la identidad.

8. Realizar un espacio de diálogo interinstitucional que contribuya a una ciudad incluyente y reconozca la cultura indígena como patrimonio inmaterial e identitario, liderado por mujeres indígenas.
9. Documentar y sistematizar el desarrollo de la conmemoración, incluyendo: listados de asistencia firmados y validados, relatoría narrativa, registro audiovisual y fotográfico.
10. Presentar un informe final consolidado, dentro del término que establezca la supervisión, que integre todas las evidencias documentales, audiovisuales y digitales (listados, fotografías, relatorías, grabaciones y soportes de ejecución), junto con el acta de conformidad firmada por la supervisión.

2.4. Productos Finales Entregables

(Detalle los productos de acuerdo con las obligaciones específicas. Recuerde que los productos deben ser verificables con documentos entregables, por ejemplo, informe (s), videos, planillas de asistencia y/o registros etc. Cuando aplique).

Producto	Descripción	Requisitos de entrega
Propuesta metodológica y cronograma	Documento técnico con la descripción detallada de las actividades a realizar durante la conmemoración, ajustado a los lineamientos de la SDMujer.	Su aprobación se dará con el recibo a satisfacción y visto bueno de la supervisión, lo cual habilita la gestión del 70% del pago.
Actas y listas de asistencia a reuniones de concertación	Evidencias de articulación previa y de cumplimiento de compromisos asumidos en la preparación del evento.	Según la programación de reuniones convocadas por la supervisión.
Informe de la conmemoración del Día Distrital de las Mujeres Indígenas	Documento narrativo que incluya la sistematización de la jornada y listados de asistencia. Así como material utilizado, soportes audiovisuales y/o fotográficos y descripción de las actividades realizas por las personas encargadas en el marco del contrato.	Dentro de los 10 días posteriores al evento.
Informe final	Documento que integra todas las evidencias físicas y digitales del contrato (listas de asistencia, fotografías, relatorías, grabaciones y/o soportes de ejecución), junto con el acta de conformidad firmada por la supervisión.	Hasta 5 días antes de la finalización del contrato.

2.5 Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando a ello haya lugar)
7. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando a ello haya lugar).

2.6. Supervisión o Interventoría

(Para la supervisión únicamente puede ser designado una persona de planta. No podrán ser contratistas.)

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) Director(a) de Enfoque Diferencial de la SDMujer (*Subsecretaria, Directora, Jefa de Oficina o el cargo que corresponda o quien haga sus veces. Escriba solo el Cargo*) para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, quien estará obligado(a) a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Asimismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

De igual forma, contará con el apoyo de un(a) profesional, que asista en las tareas de supervisión, garantizando así un acompañamiento más detallado y efectivo en el seguimiento de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta(e) profesional de apoyo colaborará estrechamente con la supervisión, proporcionando recursos y conocimientos especializados que optimicen el proceso de evaluación y control, asegurando que todas las acciones se lleven a cabo conforme a los estándares y normativas vigentes.

2.6.1. Interventoría:

(Describa los aspectos sobre los cuales se realizará la interventoría en la ejecución contractual de conformidad con la Ley 1474 de 2011.)

2.7. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios con persona jurídica, en este caso, con un Cabildo Indígena, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, así como por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 (medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación pública), la Ley 2160 de 2021 (fortalecimiento de la contratación pública con enfoque diferencial), el Decreto 1082 de 2015 (decreto reglamentario del sector planeación nacional), y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, especialmente en lo relacionado con la contratación directa con el Cabildo Indígena del pueblo Kichwa, conforme al literal l) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; y, demás decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

(Diligencie en el espacio en blanco el tipo de contrato que se suscribirá con el contratista, si tiene duda sobre el particular, podrá contar con la asesoría de la Dirección de Contratos. Recuerde que existen contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, arrendamiento, prestación de servicios entre otros.)

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Seleccione con una (x) la modalidad contractual a implementar en la última columna.
Los decretos que reglamenten modifiquen, adicionen o complementen las normas principales, serán detalladas en la minuta contractual)

(Es obligatorio detallar las razones técnicas y jurídicas por las cuales se elige la modalidad de contratación)

En atención a que una de las partes contratantes es la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad pública del orden distrital, y la otra, un Cabildo Indígena representativo del pueblo indígena Kichwa, procede la modalidad de

contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007 12, la cual fue reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se compilan las normas reglamentarias del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Dicho literal l) establece que es posible contratar directamente con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y organizaciones indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. Esta disposición fue incorporada como parte de los mecanismos de fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y la garantía de derechos colectivos en el marco del reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural del país (artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política de Colombia).

Adicionalmente, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones contractuales deben regirse por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como por los postulados de la función administrativa y los principios generales del derecho. Estos principios respaldan jurídicamente esta modalidad diferenciada de contratación directa con comunidades étnicas, al permitir que la contratación estatal también sea una herramienta de inclusión, equidad y reparación histórica.

De conformidad con lo anterior, se elige la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato con un Cabildo Indígena con capacidad jurídica habilitada por la Ley 2160 de 2021, que confiere expresamente a los Cabildos registradas ante el Ministerio del Interior, la facultad de celebrar contratos con entidades estatales, siempre que el objeto del contrato esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural o la garantía de derechos colectivos.

Esta modalidad se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico y no implica una excepción, sino una forma regulada y específica de contratación estatal con sujetos colectivos étnicos, que deben ser reconocidos como tales por el Estado. Asimismo, garantiza el cumplimiento de los principios del bloque de constitucionalidad, en particular de lo dispuesto en la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que obliga al Estado colombiano a promover el desarrollo de estos pueblos con pleno respeto por su integridad y derecho a la participación.

De la Secretaría Distrital de la Mujer

De acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo No. 490 de 2012, la SDMujer es un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera, cuya función es:

> "Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres."

12 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

En cumplimiento de su mandato institucional, la SDMujer requiere contratar la prestación de servicios a través de Cabildo Indígena para el desarrollo, implementación y celebración del día distrital de las mujeres indígenas, el cual se llevará a cabo el 05 de septiembre de 2025.

Del Cabildo Mayor Indígena Kiwcha de Bogotá "CAMAINKIBO"

El Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá – CAMAINKIBO, identificado con NIT No. 900088976-6, se encuentra legalmente registrado ante el Ministerio del Interior, conforme a la Resolución No. OF105-1848-DET-1000 del 9 de noviembre de 2025.

Dentro de sus objetivos principales se destacan:

- Fortalecer y preservar las tradiciones, usos y costumbres, promoviendo la manifestación de las expresiones culturales tradicionales, y garantizando la identidad, la unidad y la autonomía de la comunidad.
- Impulsar proyectos de desarrollo orientados al bienestar colectivo, mediante la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, la promoción del empleo y la creación de microempresas y/o cooperativas en sectores como el artesanal, industrial y otros afines.
- Consolidar el fortalecimiento organizativo de la comunidad, a través del diseño y la ejecución de programas políticos, económicos, sociales y culturales.

La idoneidad del Cabildo Mayor Indígena Kichwa se sustenta en su trayectoria, en su reconocimiento jurídico como sujeto colectivo y en su experiencia comprobada en la ejecución de proyectos con entidades públicas, privadas y de cooperación internacional. En particular, ha trabajado en el diseño de estrategias comunitarias de inclusión social, promoción de derechos colectivos, fortalecimiento de la participación política y revitalización cultural.

Gracias a estos procesos, el Cabildo ha contribuido al reconocimiento del pueblo Kichwa en el contexto urbano, al fortalecimiento de la gobernanza comunitaria, a la articulación con instituciones distritales y nacionales, y a la creación de espacios de diálogo intercultural que favorecen tanto la preservación de la identidad indígena como la construcción de ciudadanía plena en Bogotá.

Objeto contractual y relación directa con su misión

Como se ha referido con anterioridad, el objeto del contrato propuesto es el de: *"Contratar la prestación de servicios de un cabildo indígena que adelante las acciones necesarias para llevar a cabo la conmemoración del día distrital de las mujeres indígenas en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 865 de 2019."*

Este objeto contractual se encuentra íntimamente relacionado con la misión del Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá – CAMAINKIBO, el cual ha liderado procesos orientados al fortalecimiento organizativo, cultural y social de los pueblos indígenas. El contenido del contrato guarda una conexión directa con el fortalecimiento del gobierno propio, la preservación de la identidad étnica y la garantía de derechos, en concordancia con lo establecido por la normativa aplicable a la contratación con organizaciones de carácter étnico.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa no solo resulta jurídicamente viable, sino también técnicamente apropiada y estratégicamente conveniente, al constituirse en un mecanismo idóneo para alcanzar los objetivos del Distrito Capital en materia de equidad racial, participación efectiva y superación de brechas estructurales que afectan a estas comunidades.

De igual manera, esta contratación se orienta a reconocer y fortalecer los procesos propios de organización, representación y toma de decisiones de los pueblos indígenas, incorporando de manera específica la participación de las mujeres indígenas, en coherencia con su identidad étnica y cultural.

Al establecer una relación directa con un Cabildo reconocido como autoridad representativa de estas comunidades, se respeta su autonomía, se promueve el ejercicio del gobierno propio y se generan condiciones para avanzar en la garantía de derechos desde una perspectiva diferencial, que reconoce sus saberes, prácticas y formas de gestión territorial.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
LICITACIÓN PÚBLICA	➢ Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html ➢ También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.		
SELECCIÓN ABREVIADA	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	Literal b) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	➢ **SUBASTA INVERSA** Literal a) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
		➢ **PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION EN BOLSAS DE PRODUCTOS** Inciso segundo literal a) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	OTRAS CAUSALES	➢ Literal c) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Prestación de servicio de salud	
		➢ Literal d) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Declaratoria de desierta de la licitación	
		➢ Literal e) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995	
		➢ Literal f) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Productos de origen o destinación agropecuarios que se	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
		ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.	
		➢ Literal g) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM	
		➢ Literal H) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión.	
		➢ Literal i) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional.	
CONCURSO DE MERITOS	**ABIERTO**	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
	CON PRECALIFIC A-CIÓN	Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen.	
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CAUSALES**	➢ Literal a) Urgencia manifiesta	
		➢ Literal b)Contratación de empréstitos	
		➢ Literal c) Contratos y/o convenios interadministrativos	
		➢ Literal d) Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.	
		➢ Literal e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
		➢ Literal f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.	
		➢ Literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado	
		➢ Literal j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).	
		➢ Literal k)La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.	
		➢ Literal l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	**X**
		➢ Literal m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUSTENTO NORMATIVO		Selecciona con una (X)
		en el correspondiente Registro Público Unico Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.	
		➢ Literal n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.	

(En atención a los cambios normativos que se puedan presentar, se podrá adicionar por parte del área técnica la(s) fila (s) necesaria (s) incluyendo la norma vigente para la respectiva contratación.)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El valor total del contrato se suscribirá por la suma de **VENTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($27.141.500) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas y/o contribuciones, que se puedan ocasionar en la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

1.1. PLAZO

El plazo de ejecución será máximo hasta **el 30 de septiembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer y aprobación de la garantía de cumplimiento.

(Diligencie el plazo en la unidad de medida (meses, días o fecha cierta), deberá indicar si el contrato requiere acta de inicio. Tenga en cuenta que el contrato solo puede iniciar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución)

4.2. FORMA DE PAGO

(Detalle cómo se efectuará el pago, por ejemplo: mensual, contra entrega de producto, 100% contra entrega de bienes, vencimiento del plazo de contrato, entre otros).

La entidad contratante efectuará dos (2) pagos, sujetos al cumplimiento de los productos establecidos y previa verificación de la supervisión del contrato.

En primera instancia, la supervisión confirmará el cumplimiento de los lineamientos definidos y emitirá el acta de visto bueno, con base en la presentación de los siguientes documentos:

i) acta de inicio debidamente suscrita;

ii) cronograma de trabajo aprobado;
iii) cuenta de cobro o factura electrónica (según corresponda);
iv) certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales;
v) aprobación de la garantía única, cuando aplique.

Posteriormente, y conforme al avance del cronograma de trabajo, los pagos se realizarán así:

- **Primer pago (70%):** se efectuará una vez la supervisión apruebe la propuesta para el desarrollo de la conmemoración, en el marco de las especificaciones técnicas definidas para la realización del Día Distrital de las Mujeres Indígenas.
- **Segundo pago (30%):** se efectuará contra entrega y aprobación del informe de ejecución, el cual deberá contener los soportes de cumplimiento de la actividad, registros de participación y demás evidencias. Este informe deberá presentarse a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la actividad. La supervisión contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su revisión y aprobación.

Todos los pagos estarán condicionados a la expedición del acta de recibo a satisfacción, suscrita por la supervisión del contrato, y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. Así mismo, los pagos se efectuarán previa programación en el PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la(el) supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Aplica para personas naturales)
e. Certificado de existencia y representación legal. (Cuando aplique)
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (Aplica para personas jurídicas)

NOTA 1: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, en el Distrito Capital el plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: El primer pago o único pago quedará supeditado a la entrega del RIT por parte del Contratista.

Nota 3: Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

4.3 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

(Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato para el Análisis del Sector vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)

El análisis del sector respectivo se diligenció en el formato institucional; y, se anexa al presente Estudio Previo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este numeral no aplica para la Contratación Directa, en ese caso diligenciar no aplica.

N.A.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

5.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

(Defina los criterios con los cuales habilitará a los proponentes, entre los cuales como mínimo se deberán verificar las condiciones de experiencia, entre otros)

(El área técnica debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2.1. El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	
Indice de endeudamiento	
Razón de cobertura de intereses	

(La Dirección de Gestión Financiera definirá los indicadores los cuales deben guardar coherencia con el análisis del Sector)

(Adicione las filas necesarias para detallar otros indicadores que considere necesarios y proporcionales al proceso de selección.)

5.2.2. Capacidad Residual.

(Esto aplica únicamente para contratos de obra de lo contrario no aplica.)

5.2.3. Capacidad Organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	
Rentabilidad sobre activos	

(La Dirección de Gestión Financiera definirá los indicadores los cuales deben guardar coherencia con el análisis del Sector)

5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Estos requisitos se detallarán en el pliego de condiciones correspondiente.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES *(De acuerdo a las normas especiales a cada naturaleza y modalidad)*

5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

(Como resultado del análisis del sector, el área técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral).

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

(Como resultado del análisis del sector, el área técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral y de no ser aplicable indicar NO aplica).

5.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EVALUAR LAS OFERTAS.

(Para definir estos criterios se recomienda consultar el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" que se encuentre vigente.

(Para el caso de la modalidad de Selección abreviada – Bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único criterio de ponderación es el precio; razón por la cual, no se deben desagregar estos criterios. En las demás modalidades de selección, especifique y desagregue la forma de evaluación de cada uno de los criterios de ponderación)

La evaluación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS".

Criterios de Ponderación	Puntaje

**Diligencie los criterios de evaluación de acuerdo a la modalidad de contratación.*

(Defina los criterios de Ponderación establecidos en el anterior cuadro y detalle cual es el documento que solicitará para otorgar el puntaje)

NOTA 1: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

(Recuerde que el área técnica deberá tener en cuenta la normatividad vigente referente a incentivos y puntuación de los proponentes de acuerdo con la modalidad de selección y con la naturaleza contractual)

(De acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES y Emprendimiento de Mujeres al mercado de Compras Públicas.)

NOTA 2: En caso de que el proponente deba subsanar el documento que acredite la condición diferencial de emprendimiento de mujeres y/o de MiPymes, no podrá acceder a la puntuación referente al Decreto 1860 de 2021.

5.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

(Detalle de manera gráfica y explicativa, como y cuál será la forma en la que la Entidad evaluará la oferta económica. Debe describir como el oferente debe diligenciar la oferta económica en el SECOP II, y/o en cualquier otro formato que se requiera, también debe mencionar las causales de rechazo de la oferta económica y mencionar sí se hará uso de algún archivo Excel aparte del sobre económico de la plataforma del SECOP II y establecer cuál será la 27metodología de la evaluación.)

El equipo técnico definirá cuatro métodos de evaluación.

Para la aplicación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente de la fecha del cierre del proceso. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	
De 0.25 a 0.49	2	
De 0.25 a 0.74	3	
De 0.50 a 0.99	4	

Las ofertas económicas deberán ser de forma electrónica y se recibirán en la Plataforma transaccional del SECOPII.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato de matriz de riesgos vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación, ejecución y liquidación de un contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Se anexa el formato de matriz de riesgos, en él se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.3.1.1* del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

> "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*"

La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La (el) contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

a. Póliza de seguros.
b. Patrimonio Autónomo
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

(Marque con una (X) la cobertura que solicitará y diligencie los datos requeridos según la necesidad, recuerde que puede adicionar amparos si lo requiere o en su defecto establezca las razones por las cuales no solicitará garantías cuando aplique.)

MARQUE CON UNA (X)	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento. ____	por el (__%), vigente desde la presentación de la oferta	y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.
X	Cumplimiento	Por el **10%** del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	por el (%) del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	por el (____%) del valor del contrato.	Vigente por _____ meses/años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
	Calidad del servicio	por el (____%) del valor del contrato.	Vigente por plazo de ejecución del contrato y _____ meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el (100%) del valor del anticipo.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Pago anticipado. ____	por el (100%) del valor del pago anticipado.	Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)*
	Estabilidad y calidad de la obra.	____ por el (__%)	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha acta de recibo a satisfacción de la obra.
X	*Responsabilidad civil extracontractual.	Por (200) SMLMV según el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.

***NOTA 1.** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Verifique e identifique si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.)
(Si el proceso adelantado es por la modalidad de contratación directa podrá dejar el siguiente texto de lo contrario eliminarlo)

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública"*, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003"

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

La presente contratación **SI**_____ **o NO** _x_ esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Diligencie el siguiente cuadro de acuerdo con la orientación del Manual de Colombia Compra Eficiente y tenga en cuenta la última versión que expida Colombia Compra Eficiente:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTODEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN ALICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					
Triángulo	El Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina		N/A	N/A		

(El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)

9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

(Deberá indicar los criterios ambientales, que se deben cumplir, de acuerdo con la adquisición de bienes o servicios. Explicación o justificación sobre el análisis de conveniencia y la necesidad a satisfacer y la forma en que el objeto del contrato contribuye a la sostenibilidad ambiental.
El equipo estructurador técnico deberá revisar y analizar los criterios Ambientales. Al momento de realizar el estudio de mercado y estudio del sector, deben solicitar el acompañamiento técnico de la gestora o gestor ambiental encargado de la Oficina Asesora de Planeación, para definir la inclusión de los criterios propios de cada proceso contractual.

Se recomienda revisar la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones)

10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

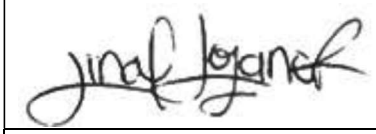
El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
El lugar de ejecución es la ciudad de Bogota D.C.

11. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir:

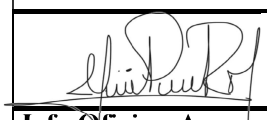
- ✓ Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021
  SI____ NO **_X**
- ✓ El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017. (Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos con los niños del pueblo Wayúu)

  SI____ NO **_X**

JEFE – ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: Lina Tatiana Lozano Ruiz
Firma: 
Cargo: Directora de Enfoque Diferencial

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo **SI _X** NO cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.



Jefa Oficina Asesora de Planeación
Nombre: YURIETH PAOLA ROJAS MAYORGA

Elaboró: Diana Teresa Sierra Gómez, Nathalia Lucía Diaz Zafra, Maritza Ángel Hernández; contratistas, Dirección de Enfoque Diferencial
Revisó: Lina Tatiana Lozano, directora de enfoque diferencial- Dirección de Enfoque Diferencial

ANEXOS:

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	CHEQUEO
Matriz de Riesgos	**X**
Análisis del sector	**X**
Solicitud de trámite contractual	**X**
Disponibilidad Presupuestal	**X**
Resolución de Justificación de contratación Directa.	**N.A.**

(Relacione los documentos que hacen parte integral del estudio previo, incluidos los formatos que pretende hacer valer en los procesos de selección, de ser necesario adicione filas o diligenciar N/A, cuando no aplique)

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	15/03/2023	Creación del documento.
2	03/04/2023	Se ajusta la redacción de los amparos de las garantías, la numeración de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación. Nota: se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Éste será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto, se debe utilizar el formato con código GC-FO-23.